

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20515 RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua en el ámbito de la Administración Local, convocada mediante Resolución de 27 de enero de 2006.

Mediante Orden de 12 de enero de 2006 («Boletín Oficial del Estado» del 26), del Ministerio de Administraciones Públicas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de los planes de formación en el marco del Cuarto Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005 (en adelante IV AFCAP).

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Orden de 12 de enero de 2006 citada, el Instituto Nacional de Administración Pública efectuó la convocatoria de concesión de ayudas en el marco del IV AFCAP para 2006, mediante Resolución de 27 de enero de 2006 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de enero de 2006).

El procedimiento ha sido instruido de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 a 11 de la Resolución de 27 de enero de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, otorgándose al I.N.A.P. la competencia para resolver el procedimiento en cumplimiento del artículo 6.3 de la Orden de 12 de enero de 2006 y se configura el informe de la Comisión General para la Formación Continua como preceptivo y vinculante. El artículo 18.b) del IV AFCAP atribuye a las Comisiones de Formación Continua la aprobación de los planes de formación correspondientes a su ámbito de actuación, debiendo informar de la aprobación propuesta a la Comisión General para la Formación Continua, reservándose esta última la aprobación definitiva de los planes de formación interadministrativos tramitados, por cuya razón se procedió al acuerdo de la CFCAL en sus reuniones de fechas 28 de julio y 13 de septiembre de 2006 y su validación por la CGFC en la fecha de 28 de septiembre pasado de la propuesta de resolución formulada por el instructor del procedimiento, respecto a la aprobación definitiva de los Planes de Formación presentados por la Administración Local en el presente ejercicio.

A la vista de lo anterior, resuelvo aprobar la relación de ayudas concedidas para el desarrollo de Planes de Formación Continua a los promotores que aparecen relacionados en el anexo I, y por las cuantías que se explicitan con la siguiente aplicación presupuestaria 22.101.9210.226.04, al existir crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos de este Organismo.

Contra la Resolución de concesión de ayudas que, de conformidad con la Disposición Final de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 27 de enero de 2006, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo también potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 3 de noviembre de 2006.–El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

ANEXO I

Entidades promotoras y cuantías de las ayudas concedidas

Promotores	Total – Euros
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
<i>Planes Unitarios</i>	
Ayuntamiento de Santa Lucía	11.254,48
Diputación de Valladolid	22.000,00
<i>Planes Interadministrativos</i>	
Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).	68.666,81

MINISTERIO DE CULTURA

20516 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan ayudas correspondientes al año 2007.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado –en lo sucesivo BOE– de 8 de enero de 2005), aprobada en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada orden, convocar las ayudas de acción y promoción cultural y de formación de profesionales de la cultura correspondientes a 2007, para lo cual dispongo:

Primero. *Convocatoria.*

1. Conforme a la regulación que se establece en los apartados siguientes de la presente Resolución, se convocan para 2007, las siguientes clases de ayudas:

- Ayudas de acción y promoción cultural.
- Ayudas de formación de profesionales de la cultura.

2. Las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

- Favorecer la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, mediante la realización de actividades que contemplen características o aspectos culturales comunes o interrelacionados de las mismas, o que propicien el conocimiento mutuo de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales.
- Difundir la cultura española en el exterior y fomentar las relaciones culturales entre España y otros países.
- Contribuir a celebrar las conmemoraciones históricas de carácter nacional o internacional y otros acontecimientos históricos y culturales de relevancia.
- Favorecer la preservación, el conocimiento y la difusión del patrimonio cultural común de España.
- Promover el turismo cultural y el voluntariado cultural.

3. No podrán ser objeto de estas ayudas las actividades de investigación científica y las actividades docentes en enseñanzas regladas.

Segundo. *Ayudas de acción y promoción cultural.*

1. Objeto y condiciones.

1.1 Las ayudas de acción y promoción cultural son aquellas que, cumpliendo alguna de las finalidades del apartado anterior, tienen por objeto el fomento de actividades que contribuyan a promover y difundir las distintas manifestaciones culturales, tanto en el interior como en el exterior de España. En todo caso se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

1.2 El importe de estas ayudas sólo será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se conceda la ayuda, con las especificaciones que determine la Resolución de concesión, y las condiciones y requisitos que se detallan en el anexo I a la presente Resolución.

2. Imputación presupuestaria.–Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura para 2007 que a continuación se especifican, con indicación de la cantidad máxima imputable al concepto:

Aplicación presupuestaria	Cantidad máxima imputable – Euros
24.05.334A.481	4.485.000

La concesión de las ayudas convocadas por la presente Resolución quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones (en lo sucesivo RLGs),

en el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2007, fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3. Beneficiarios.

3.1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas de referencia las personas físicas o jurídicas, de nacionalidad española, o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Las personas jurídicas no podrán tener ánimo de lucro y deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2 Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

3.3 No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la LGS.

3.4 Los solicitantes deberán acreditar su trayectoria dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como su capacidad y adecuación para la realización de la misma.

3.5 La solicitud de una ayuda implicará la conformidad con lo dispuesto en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, y en esta convocatoria.

4. Requisitos de las solicitudes.

4.1 Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo II (si el solicitante es persona física) o al modelo que se publica como anexo III (si el solicitante es persona jurídica) a la presente Resolución, se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde, en español, y deberán dirigirse al Director General de Cooperación y Comunicación Cultural.

4.2 El modelo de solicitud deberá ser cumplimentado en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

4.3 A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, en idioma español o traducida al mismo cuando corresponda:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte y del número de identificación fiscal, si se trata de personas físicas.
- Fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente, si se trata de personas jurídicas.
- Declaración responsable del solicitante (en el caso de personas físicas) o del representante legal (en el caso de personas jurídicas) de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la LGS, expresada en los modelos que se publican como anexos VI (personas físicas) y VII (personas jurídicas).
- Declaración, en su caso, de que han cumplido con el reintegro de subvenciones.

4.4 Las solicitudes deberán formularse por los interesados o por personas que actúen en su nombre, siendo necesario en este último caso que presenten la documentación acreditativa de las facultades representativas.

5. Forma de presentación de solicitudes.

5.1 Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

- En el Registro General del Ministerio de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).
- En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- En las oficinas de Correos de España (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero. Deberá figurar en la solicitud el sello de entrada en las mismas, que determinará la fecha de presentación de la instancia.
- Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC).

5.2 No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

6. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites.

6.1 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOE.

6.2 Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, o alguno de los requisitos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma ley.

6.3 Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumpliera cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

7. Instrucción del procedimiento y criterios de evaluación.

7.1 La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

7.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

7.3 De acuerdo con el punto sexto de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, la evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Estudio y Valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector General de Acción y Promoción Cultural.

Vocales: Siete funcionarios del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz y voto, el vocal de la Comisión en representación de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y tres, al menos, de sus restantes miembros.

En lo no previsto en la presente Resolución, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la LRJ-PAC.

7.4 La Comisión podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de los servicios del Ministerio de Cultura, así como de profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

7.5 La Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Valoración de la aportación que represente la actividad propuesta para el cumplimiento de las finalidades del apartado primero de la presente Resolución.
- Capacidad y solvencia del solicitante.
- Trayectoria dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Calidad del proyecto presentado.

7.6 Tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios anteriores, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

7.7 La Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá a los seleccionados para que, en el plazo de quince días, acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LGS y 22 y siguientes del RLGS. Si el interesado no presenta la documentación requerida en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

7.8 Transcurrido el plazo expresado en el punto anterior, y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Estudio y Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión de ayudas, que tendrá carácter de definitiva.

8. Resolución.

8.1 El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, por delegación de la Ministra de Cultura, de conformidad con el apartado primero.2.B de la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, dictará la resolución de conce-

sión de estas ayudas, que se publicará en el BOE, dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo citado sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

8.2 La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

8.3 La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dicte.

9. Pago y justificación.

9.1 El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión.

9.2 No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

9.3 La justificación de estas ayudas se realizará en el plazo de 3 meses, contados desde la terminación de la actividad, mediante la presentación de:

a) Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

La Memoria de actividades se ajustará a la estructura prevista en las instrucciones que dictará la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural con ocasión de la notificación de la resolución de concesión. La Memoria económica con los justificantes de los gastos aportados contendrá las certificaciones y relaciones que se detallarán en las referidas instrucciones. Ambas memorias se presentarán en idioma español o traducidas al mismo.

9.4 Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley LGS.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

10.1 Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad o actividades deberá ser autorizada expresamente por el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural.

b) Acreditar ante el órgano concedente, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo fijado en la resolución de concesión para la ejecución de la actividad, la realización de la misma, mediante la presentación de los documentos que prevé el punto 9.3 anterior.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en el momento en el que tengan conocimiento de ese hecho.

e) Incorporar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo del Ministerio de Cultura que permita identificar el origen de la ayuda. Este logotipo se podrá solicitar a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

10.2 Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que renuncian a la misma.

11 Concurrencia, reintegro de ayudas y graduación de incumplimientos.

11.1 El importe de estas ayudas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad proyectada o desarrollada por el beneficiario.

11.2 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas convocadas por esta resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo, en su caso, el beneficiario proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

11.3 El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el Título II de la LGS y por el Título III del RLGS.

11.4 En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

12. Responsabilidad y régimen sancionador.—Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS y el Título IV del RLGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la LRJ-PAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Tercero. Ayudas para la formación de profesionales de la cultura.

1. Objeto y condiciones.

1.1 Las ayudas para la formación de profesionales de la cultura son aquellas que, cumpliendo alguna de las finalidades del apartado primero de la presente resolución, tienen por objeto el fomento de la organización en España de actividades docentes destinadas a la formación de profesionales en artes e industrias culturales y, por otra parte, la asistencia de profesionales de esta naturaleza a cursos y actividades formativas que se celebren en un país distinto al de su residencia habitual. En todo caso, se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de junio de 2008, que deberán dar comienzo en 2007. Quedarán excluidas, por tanto, las que comiencen en 2006 y en 2008.

1.2 El importe de estas ayudas sólo será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se conceda la ayuda, con las especificaciones que determine la Resolución de concesión, y las condiciones y requisitos que se detallan en el anexo I a la presente Resolución.

2. Imputación presupuestaria.—Las ayudas concedidas se sufragarán con el crédito del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura para 2007 que a continuación se especifica, con indicación de la cantidad máxima imputable al concepto:

Aplicación presupuestaria	Cantidad máxima imputable — Euros
24.05.334A.484	1.417.500

La concesión de las ayudas convocadas por la presente resolución quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 del RLGS, en el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2007, fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3. Beneficiarios.

3.1 Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Actividades docentes.—Podrán ser beneficiarios de las ayudas de referencia las personas físicas o jurídicas, de nacionalidad española, o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con acreditada solvencia técnica y profesional en el ámbito de la formación. Las personas jurídicas no podrán tener ánimo de lucro y deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solici-

tudes. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

b) Actividades discentes.—Podrán ser beneficiarios de las ayudas de referencia las personas físicas, de nacionalidad española, o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con acreditada formación previa en relación con la actividad para la que solicitan la ayuda. Quedan excluidas las personas que hayan obtenido ayudas para la formación de profesionales de la cultura en tres o más convocatorias anteriores.

3.2 No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la LGS.

3.3 Los solicitantes deberán acreditar su trayectoria dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como su capacidad y adecuación para la realización de la misma.

3.4 La solicitud de una ayuda implicará la conformidad con lo dispuesto en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, y en esta convocatoria.

4. Requisitos de las solicitudes.

4.1 Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo IV (en el caso de actividades docentes) o al modelo que se publica como anexo V (en el caso de actividades discentes) a la presente Resolución, se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde, en español, y deberán dirigirse al Director General de Cooperación y Comunicación Cultural.

4.2 A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación, en idioma español o traducida al mismo cuando corresponda:

4.2.1 Al anexo IV (actividades docentes):

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte y del número de identificación fiscal, si se trata de personas físicas.

b) Fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente, si se trata de personas jurídicas.

c) Declaración responsable del solicitante (en el caso de personas físicas) o del representante legal (en el caso de personas jurídicas) de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la LGS, expresada en los modelos que se publican como anexos VI (personas físicas) y VII (personas jurídicas).

d) Declaración, en su caso, de que han cumplido con el reintegro de subvenciones.

4.2.2 Al anexo V (actividades discentes):

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte y del número de identificación fiscal.

b) Información sobre el centro propuesto para el desarrollo del programa de trabajo o sobre la cualificación profesional y trayectoria del profesor con el que se van a realizar los estudios.

c) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la LGS, expresada en el modelo que se publica como anexo VI.

d) Declaración, en su caso, de que han cumplido con el reintegro de subvenciones.

4.3 El modelo de solicitud deberá ser cumplimentado en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

4.4 Las solicitudes deberán formularse por los interesados o por personas que actúen en su nombre, siendo necesario en este último caso que presenten la documentación acreditativa de las facultades representativas.

5. Forma de presentación de solicitudes.

5.1 Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

a) En el Registro General del Ministerio de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

b) En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

c) En las oficinas de Correos de España (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero. Deberá

figurar en la solicitud el sello de entrada en las mismas, que determinará la fecha de presentación de la instancia.

e) Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

5.2 No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

6. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites.

6.1 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOE.

6.2 Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, o alguno de los requisitos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma ley.

6.3 Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

7. Instrucción del procedimiento y criterios de evaluación.

7.1 La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

7.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

7.3 De acuerdo con el punto sexto de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, la evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Estudio y Valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector General de Acción y Promoción Cultural.

Vocales: Siete funcionarios del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz y voto, el vocal de la Comisión en representación de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y tres, al menos, de sus restantes miembros.

En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la LRJ-PAC.

7.4 La Comisión podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de los servicios del Ministerio de Cultura, así como de profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

7.5 La Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

7.5.1 Organizadores de cursos y otras actividades de formación:

a) Valoración de la aportación que represente la actividad formativa propuesta para el cumplimiento de las finalidades del apartado primero de la presente Resolución.

b) Actividades de formación realizadas con anterioridad.

c) Dotación de recursos materiales para el ejercicio de la actividad formativa.

d) Número y cualificación de los profesores.

e) Interés de los cursos en relación con la demanda y oferta de las enseñanzas de formación programadas.

f) Coste de la matrícula por alumno.

g) Evaluación de resultados de cursos anteriores.

7.5.2 Asistentes a cursos y participantes en otras actividades de formación:

a) Valoración de la aportación que represente la actividad formativa propuesta para el cumplimiento de las finalidades del apartado primero de presente Resolución.

b) Méritos alegados en el documento anexo V correspondientes a las actividades realizadas con anterioridad, en relación con la actividad formativa para la que se solicita la ayuda, que deberán ser acreditados documentalmente si así lo interesa el órgano instructor.

c) Titulación y currículum vitae del solicitante.

d) Relevancia académica y artística de los centros en los que se vayan a realizar los estudios o, en su caso, cualificación y trayectoria del maestro o solista con el que se desarrollarán las actividades formativas.

e) Valoración de las pruebas o audiciones que en relación con el objeto de la ayuda solicitada considere conveniente realizar el órgano instructor.

En el caso de las actividades musicales discentes orientadas a la formación de instrumentistas y cantantes, la Comisión de Estudio y Valoración efectuará una selección previa de los solicitantes que habrán de realizar las audiciones a que se refiere el párrafo anterior. Para esta selección se valorará prioritariamente el cumplimiento de los siguientes criterios:

a) Estar ya cursando estudios en el centro para el que se solicita la ayuda o haber sido admitido para desarrollar la actividad formativa en un centro de reconocido prestigio internacional o con un maestro o solista de acreditada categoría.

b) Formar o haber formado parte de alguna de las unidades musicales de instituciones españolas.

c) Haber finalizado o estar realizando el último curso de los estudios conducentes a la obtención del título superior de música en la especialidad para la que se solicita la ayuda.

7.6 Tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios anteriores, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

7.7 En el caso de solicitantes seleccionados para actividades docentes, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá a los seleccionados para que, en el plazo de quince días, acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LGS y 22 y siguientes del RLGS. Si el interesado no envía la documentación requerida en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

7.8 En el caso de solicitantes seleccionados para actividades discentes, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá a los seleccionados para que, en el plazo de quince días presenten –si no lo han hecho anteriormente–, la acreditación de la admisión definitiva en el centro propuesto para el desarrollo del programa de trabajo o, en su caso, certificación de la admisión firmada por el maestro o solista con el que se van a realizar los estudios. Si no fuera posible la presentación de ese documento en el plazo señalado, se deberá presentar un compromiso de aportar dicha acreditación una vez que resulte posible y siempre con anterioridad al inicio de la actividad.

Igualmente estarán obligados a presentar acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, pudiendo realizarlo en la forma establecida en el artículo 24 del RLGS.

7.9 Transcurrido el plazo expresado en los puntos anteriores, y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Estudio y Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión de ayudas, que tendrá carácter de definitiva.

8. Resolución.

8.1 El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, por delegación de la Ministra de Cultura, de conformidad con el apartado primero.2.B de la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, dictará la resolución de concesión de estas ayudas, que se publicará en el BOE, dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo citado sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

8.2 La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

8.3 La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dicte.

9. Pago y justificación.

9.1 El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la Resolución de concesión.

9.2 En el caso de beneficiarios de ayudas para actividades docentes, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

9.3 La justificación de estas ayudas se realizará en el plazo de 3 meses, contados desde la terminación de la actividad, mediante la presentación de:

a) Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

La Memoria de actividades se ajustará a la estructura prevista en las instrucciones que dictará la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural con ocasión de la notificación de la Resolución de concesión. La Memoria económica con los justificantes de los gastos aportados contendrá las certificaciones y relaciones que se detallarán en las referidas instrucciones. Ambas memorias se presentarán en idioma español, o traducidas al mismo.

La Resolución de concesión podrá exonerar a los beneficiarios de ayudas para actividades discentes de la obligación de aportar los justificantes de determinados gastos (transporte dentro del país de realización de la acción formativa, estancia y manutención), hasta una cuantía máxima individual, sustituyéndolos por una declaración expresa responsable de haber realizado esos gastos, hasta esa cuantía, en los conceptos citados.

9.4 Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la LGS.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

10.1 Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad o actividades deberá ser autorizada expresamente por el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural.

b) Acreditar ante el órgano concedente, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo fijado en la resolución de concesión para la ejecución de la actividad, la realización de la misma, mediante la presentación de los documentos que prevé el punto 9.3 anterior.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en el momento en el que tengan conocimiento de ese hecho.

e) Incorporar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo del Ministerio de Cultura que permita identificar el origen de la ayuda. Este logotipo se podrá solicitar a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

10.2 Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que renuncian a la misma.

11. Concurrencia, reintegro de ayudas y graduación de incumplimientos.

11.1 El importe de estas ayudas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad proyectada o desarrollada por el beneficiario.

11.2 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas convocadas por esta resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos que supe-

ren el coste de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo, en su caso, el beneficiario proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

11.3 El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS y por el Título III del RLGs.

11.4 En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

12. Responsabilidad y régimen sancionador.—Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS y el Título IV del RLGs. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la LRJ-PAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto. *Aceptación.*—La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, en la LGS, en el RLGs, y en la presente Resolución para todos aquellos extremos que no hayan sido expresamente previstos. Con carácter supletorio, regirá la LRJ-PAC, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXOS

Se podrán obtener los anexos de solicitud que figuran a continuación en la Oficina de Información del Ministerio de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid) o en la página web del Ministerio de Cultura: <http://www.mcu.es/>

ANEXO I

1. Gastos subvencionables.—Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda y que se hayan relacionado y cuantificado en los epígrafes V.5 de los anexos II y III, V.3 del anexo IV y V.4 del anexo V. Con carácter enunciativo y no limitativo están incluidos:

1.1 Ayudas de acción y promoción cultural.

- Gastos de personal subcontratado, por su importe bruto (arrendamientos de servicios de profesionales para la dirección y coordinación de congresos, seminarios, secretariado, conferenciantes y ponentes).
- Dietas y gastos de viaje, alojamiento y manutención, del personal organizador o participante en las actividades objeto de la ayuda.
- Arrendamiento de servicios de intérpretes y empresas de traducción simultánea.
- Alquileres de locales.
- Servicios técnicos para la realización de actividades.
- Edición de publicaciones en diferentes soportes.
- Gastos de gestión y administración (material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, etc.).
- Publicidad y propaganda de las actividades objeto de la ayuda.

1.2 Ayudas para la formación de profesionales de la cultura (actividades docentes).

- Honorarios brutos de coordinadores, profesores y personal de secretaría de las actividades formativas.
- Dietas y gastos de viajes del personal organizador de las actividades formativas.

- Adquisición, elaboración y edición de materiales didácticos.
- Becas a los participantes en las actividades formativas.
- Gastos de gestión y administración (material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, alquiler de aulas, etc.).
- Alquileres de aulas.

1.3 Ayudas para la formación de profesionales de la cultura (actividades discentes).

- Importe de la matrícula correspondiente a la actividad formativa para la que se concede la ayuda.
- Importe de los gastos de locomoción correspondientes a los desplazamientos del lugar de residencia habitual del beneficiario de la ayuda hasta la localidad donde tiene lugar la actividad formativa.
- Gastos de estancia y manutención durante la realización de la actividad formativa.
- Adquisición de material didáctico para el desarrollo de la actividad formativa.

2. Gastos excluidos.—No son subvencionables, con carácter general, los siguientes gastos:

- Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo, o eventual laboral, que tengan una relación laboral dependiente de las personas o entidades beneficiarias.
- Honorarios profesionales de profesores, conferenciantes, ponentes, etc., así como los de coordinación, dirección y gestión, cuando el titular de los mismos coincida con la persona física que haya obtenido la ayuda o cuando sea miembro directivo de la persona jurídica beneficiaria de la misma.
- Realización de todo tipo de obras en inmuebles.
- Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
- Gastos financieros.
- Gastos de amortización.
- Gastos por tributos.

3. Limitaciones de determinados gastos.—Los siguientes gastos tendrán estas limitaciones:

- El importe máximo de cada dieta o gastos de viaje, en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido para los funcionarios públicos en la Orden de Economía y Hacienda de 1 de diciembre de 2005 y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 €/Km.

Por lo que se refiere a las dietas en el extranjero, se ajustarán a lo dispuesto para los funcionarios públicos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE n.º 129, de 30 de mayo).

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del convenio colectivo del sector si resultase más favorable.

- Los gastos protocolarios y de representación están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% del importe de la ayuda concedida.
- Los gastos de gestión y administración no podrán superar el 20% del importe de la ayuda concedida.
- No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, y por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

Por circunstancias excepcionales, que deberán ser objeto de solicitud razonada y de la oportuna autorización previa de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, el porcentaje señalado en el apartado c) podrá ser ampliado hasta el límite del 30%.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL (PERSONAS FÍSICAS)

(Deberá cumplimentarse una solicitud por cada actividad para la que se solicite ayuda)

I. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	Boletín Oficial del Estado
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural correspondientes a 2007	Fecha

II. Datos de identificación del solicitante

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		DNI / NIF / Pasaporte:	
*Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Provincia:		País:	
Teléfono (fijo / móvil):		Fax:	
Correo electrónico:			
**Persona de contacto		Telf. / Correo electrónico	

* Indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones

** Rellenar en caso de ser distinto al solicitante

III. Datos de la ayuda solicitada

1. Denominación o título del proyecto para el que se solicita la ayuda:	
2. Importe solicitado en euros:	

IV. Currículum Vitae del solicitante

1. Títulos académicos oficiales:

Denominación	Centro	Año inicio	Año fin	Calificación

2. Otros cursos y diplomas:

Denominación	Centro	Año inicio	Año fin	Nº horas lectivas

3. Conocimiento de idiomas:

Idioma	Nivel*

*Indíquese: alto, medio o bajo

4. Experiencia profesional relacionada con la actividad solicitada:

Actividad desarrollada	Empresa o entidad contratante	Fecha inicio	Fecha fin

5. Otras circunstancias que puedan ser tenidas en cuenta para valorar su solicitud*:

--

*En este apartado se reflejarán las circunstancias académicas, profesionales y cualquier otra no mencionada con anterioridad. Extensión máxima: dos folios a doble espacio

V. Proyecto de la actividad para la que se solicita ayuda:

1. Descripción de la actividad, con justificación de la adecuación a la finalidad o finalidades a que se refiere el apartado primero de la presente Resolución:

2. Fechas de inicio y fin de la actividad, que deberá desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007 (indíquese día, mes y año de inicio y fin):

Fecha de inicio	Día		Mes		Año	
Fecha de fin	Día		Mes		Año	

3. Lugar de celebración de la actividad (indíquese ciudad y país):

4. Participantes:

Nombre y apellidos	Titulación

5. Resultados previstos:

VI. Observaciones que desee hacer el solicitante:**VII. CONSENTIMIENTO A.E.A.T**

AUTORIZO al centro directivo Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias para ser beneficiario de una ayuda concedida con cargo a los Presupuesto Generales del Estado,

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de Ayuda de Promoción Cultural (Personas Físicas) y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones,

Si autorizo

No autorizo

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria

D. / D^a. _____

en su propio nombre y derecho declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces

En _____, a _____ de _____ de

Firma:

SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL
MINISTERIO DE CULTURA -Plaza del Rey, 1 -1º- (28071 MADRID)

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL (PERSONAS JURÍDICAS)

(Deberá cumplimentarse una solicitud por cada actividad para la que se solicite ayuda)

I. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	Boletín Oficial del Estado
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural correspondientes a 2007	Fecha

II. Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la entidad			
Nombre o razón social:			
Siglas:		CIF :	
*Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Provincia:		País:	
Teléfono (fijo / móvil):		Fax:	
Correo electrónico:			
2. Datos del representante			
Nombre y apellidos:			
DNI / NIF / Pasaporte:			

* Indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones

III. Datos de la ayuda solicitada

1. Denominación o título del proyecto para el que se solicita la ayuda:
2. Importe solicitado en euros:

IV. Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años:

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying most of the page below the section header. It is intended for the user to write the memory of activities performed in the last two years.

V. Proyecto de la actividad para la que se solicita ayuda:

1. Descripción de la actividad, con justificación de la adecuación a la finalidad o finalidades a que se refiere el apartado primero de la presente Resolución:

2. Fechas de inicio y fin de la actividad, que deberá desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007 (indíquese día, mes y año de inicio y fin):

Fecha de inicio	Día		Mes		Año	
Fecha de fin	Día		Mes		Año	

3. Lugar de celebración de la actividad (indíquese ciudad y país):

--

4. Participantes:

Nombre y apellidos	Titulación

5. Resultados previstos:

--

6. Presupuesto, desglosado por partidas de ingresos y gastos, de la actividad para la que se solicita la ayuda
(se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

INGRESOS:

CONCEPTO	EUROS
Subvenciones (incluida la ayuda objeto de la presente solicitud)	
Otros ingresos (especificar, en su caso, a continuación):	
TOTAL	

GASTOS:

CONCEPTO	EUROS
Personal	
Dietas y gastos de viaje	
Arrendamiento de servicios	
Alquileres de locales y servicios técnicos	
Edición de publicaciones	
Gestión y administración	
Publicidad y propaganda	
Otros (especificar, en su caso, a continuación):	
TOTAL	

7. Otras subvenciones o ayudas solicitadas para este proyecto, especificando, en su caso, aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha y su importe (en caso de no haber solicitado otras subvenciones, se debe poner: "ninguna")

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Cantidad	Estado (concedida/ en espera)

VI. Observaciones que desee hacer el solicitante:**VII. CONSENTIMIENTO A.E.A.T**

AUTORIZO al centro directivo Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias para ser beneficiario de una ayuda concedida con cargo a los Presupuesto Generales del Estado.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de Ayuda de Promoción Cultural (Personas Físicas) y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

Si autorizo

No autorizo

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria

D. / D^a. _____

representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

En _____ , a _____ de _____ de

Firma:

SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL
MINISTERIO DE CULTURA -Plaza del Rey, 1 -1º- (28071 MADRID)

ANEXO IV
SOLICITUD DE AYUDA DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA CULTURA
ORGANIZADORES DE CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

(Deberá cumplimentarse una solicitud por cada actividad para la que se solicite ayuda)

I. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	Boletín Oficial del Estado
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural correspondientes a 2007	Fecha

II. Datos de identificación del solicitante

1. Personas jurídicas (si el solicitante es una entidad):			
Nombre o razón social:			
Siglas:		CIF :	
Nombre y apellidos del representante:			
NIF del representante:			

2. Personas físicas:			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		DNI / N I F / Pasaporte:	

3. Datos de domicilio (indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones):			
Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Provincia:		País:	
Teléfono (fijo / móvil):		Fax:	
Correo electrónico:			

III. Datos de la ayuda solicitada

1. Denominación o título del proyecto para el que se solicita la ayuda:
2. Importe solicitado en euros:

IV. Requisitos:**IV.I Currículum Vitae (si el solicitante es persona física):**

1. Títulos académicos oficiales

Denominación	Centro	Año inicio	Año fin	Calificación

2. Otros cursos y diplomas

Denominación	Centro	Año inicio	Año fin	Nº horas lectivas

3. Conocimiento de idiomas:

Idioma	Nivel*

*Indíquese: alto, medio o bajo

4. Experiencia profesional relacionada con la actividad solicitada:

Actividad desarrollada	Empresa o entidad contratante	Fecha inicio	Fecha fin

5. Otras circunstancias que puedan ser tenidas en cuenta para valorar su solicitud:*

--

*En este apartado se reflejarán las circunstancias académicas, profesionales y cualquier otra no mencionada con anterioridad. Extensión máxima: dos folios a doble espacio

IV. II Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, con especial atención a las actividades formativas (si el solicitante es persona jurídica):

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying the majority of the page below the section header. It is intended for the applicant to provide a detailed memory of activities performed over the last two years, with a specific focus on training activities if the applicant is a legal entity.

V. Proyecto de la actividad para la que se solicita ayuda:

1. Descripción de la actividad, con justificación de la adecuación a la finalidad o finalidades a que se refiere el apartado primero de la presente Resolución:

--

2. Fechas de inicio y fin de la actividad, que deberá comenzar en 2007 y desarrollarse entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de junio de 2008:

Fecha inicio	Día		Mes		Año	
Fecha fin	Día		Mes		Año	

3. Lugar de celebración de la actividad (indíquese ciudad y país):

--

4. Presupuesto, desglosado por partidas de ingresos y gastos, de la actividad para la que se solicita la ayuda (se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):**INGRESOS:**

CONCEPTO	EUROS
Subvenciones (incluida la ayuda objeto de la presente solicitud)	
Otros ingresos (especificar, en su caso, a continuación):	
TOTAL	

GASTOS:

CONCEPTO	EUROS
Personal	
Dietas y gastos de viaje	
Arrendamiento de servicios	
Alquileres de locales y servicios técnicos	
Edición de publicaciones	
Gestión y administración	
Publicidad y propaganda	
Otros (especificar, en su caso, a continuación):	
TOTAL	

5. Otras subvenciones o ayudas solicitadas para este proyecto, especificando, en su caso, aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha y su importe (en caso de no haber solicitado otras subvenciones se debe poner: "ninguna"):

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Cantidad	Estado (concedida/ en espera)

6. Recursos:

Instalaciones y otros equipamientos:		
Tipo de instalación	Dimensiones en metros cuadrados	Observaciones

Profesores:	
Cualificación	Número

7. Datos de la actividad:

SI ES UN CURSO:		
Nº de solicitudes (Curso 2006-2007)	Nº de plazas (Curso 2007-2008)	Coste de matrícula por alumno (Curso 2007-2008)

SI ES OTRO TIPO DE ACTIVIDAD FORMATIVA:	
Nº de participantes (edición 2007-2008)	Otros datos de interés

8. Becas que los organizadores prevén conceder para la actividad formativa propuesta, con indicación de la cuantía de cada beca y del número de éstas que se van a sufragar con cargo a la ayuda solicitada:

--

VI. Observaciones que desee hacer el solicitante:**VII. CONSENTIMIENTO A.E.A.T**

AUTORIZO al centro directivo Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias para ser beneficiario de una ayuda concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de Ayuda de Promoción Cultural (Personas Físicas) y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

Si autorizo No autorizo

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación de la convocatoria

D. / D^a. _____

en su propio nombre y derecho/ representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces

En _____, a _____ de _____ de

Firma:

SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL
MINISTERIO DE CULTURA -Plaza del Rey, 1 -1º- (28071 MADRID)

ANEXO V

SOLICITUD DE AYUDA DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA CULTURA ASISTENTES A CURSOS Y PARTICIPANTES EN OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

(Deberá cumplimentarse una solicitud por cada actividad para la que se solicite ayuda)

I. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	Boletín Oficial del Estado
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural correspondientes a 2007	Fecha

II. Datos de identificación del solicitante

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		DNI / NIF / Pasaporte:	
*Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Provincia:		País:	
Teléfono (fijo / móvil):		Fax:	
Correo electrónico:			
**Persona de contacto		Telf. / Correo electrónico	

* Indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones

** Rellenar en caso de ser distinto al solicitante

III. Datos de la ayuda solicitada

1. Denominación o título del proyecto para el que se solicita la ayuda:	
2. Importe solicitado en euros:	

IV. Currículum Vitae del solicitante

1. Títulos académicos oficiales:

Denominación	Centro	Año inicio	Año fin	Calificación

2. Otros cursos y diplomas:

Denominación	Centro	Año inicio	Año fin	Nº horas lectivas

3. Conocimiento de idiomas:

Idioma	Nivel*

*Indíquese: alto, medio o bajo

4. Experiencia profesional relacionada con la actividad solicitada:

Actividad desarrollada	Empresa o entidad contratante	Fecha inicio	Fecha fin

5. Otras circunstancias que puedan ser tenidas en cuenta para valorar su solicitud*:

--

*En este apartado se reflejarán las circunstancias académicas, profesionales y cualquier otra no mencionada con anterioridad. Extensión máxima: dos folios a doble espacio

V. Proyecto de la actividad para la que se solicita ayuda:

1. Descripción de la actividad, con justificación de la adecuación a la finalidad o finalidades a que se refiere el apartado primero de la presente Resolución:

2. Fechas de inicio y terminación de los estudios o actividades formativas, que deberán comenzar en 2007 y desarrollarse entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de junio de 2008:

Fecha de inicio	Día		Mes		Año	
Fecha de fin	Día		Mes		Año	

3. Centro, localidad y país donde se van a cursar los estudios o actividades formativas (debe consignarse un solo centro):

--

4. Presupuesto de gastos de la actividad para la que se solicita la ayuda (se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

GASTOS:

CONCEPTO	EUROS
Coste de matrícula	
Gastos de viaje	
Gastos de estancia y manutención	
Adquisición de material didáctico	
Otros (especificar, en su caso, a continuación)	
TOTAL	

5. Otras subvenciones o ayudas solicitadas para este proyecto, especificando, en su caso, aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha y su importe (en caso de no haber solicitado otras subvenciones se debe poner: "ninguna"):

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Cantidad solicitada	Estado (concedida/ en espera)

VI. Observaciones que desee hacer el solicitante:**VII. CONSENTIMIENTO A.E.A.T**

AUTORIZO al centro directivo Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias para ser beneficiario de una ayuda concedida con cargo a los Presupuesto Generales del Estado,

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de Ayuda de Promoción Cultural (Personas Físicas) y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones,

Si autorizo

No autorizo

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria

D. / D^a. _____

en su propio nombre y derecho declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces

En _____, a _____ de _____ de

Firma:

SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL
MINISTERIO DE CULTURA -Plaza del Rey, 1 -1º- (28071 MADRID)

ANEXO VI (personas físicas)

D./D^a. _____ ,

con DNI/NIF _____

DECLARO que no incurro en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma _____

ANEXO VII (personas jurídicas)

D./D^a. _____ ,

con DNI/NIF _____

Representante de la entidad _____ ,

DECLARO que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma _____